



Resolución de Unidad

N° L-00910-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 20 de mayo del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 15 de Mayo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000926-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 20 de Mayo de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de ICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0020- 2025-CC-ICA 2/PRODUCTOS_ADS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO JYF TASAYCO y el Comité de Compra ICA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de ICA, solicitó el importe total de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra ICA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, el 10% del monto contractual que establece la normativa como garantía de fiel cumplimiento asciende a S/. 18,996.35 (Dieciocho mil novecientos noventa y seis con 35/100 soles), sin embargo, al no haber ninguna solicitud de transferencia de recursos, no se realizaron las retenciones prorrateadas por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por lo que no se logró cubrir el 10% del monto contractual. Respecto al importe presentado como Garantía de Seriedad de Oferta que asciende a S/. 3,969.36 (Tres mil novecientos sesenta y nueve con 36/100 soles), éste pasó a constituir como parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0020-2025-CC-ICA 2/PRODUCTOS_ADS, que asciende a S/. 189,963.50 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros descuentos por el importe total de S/. 15,026.99 (QUINCE MIL VEINTISEIS CON 99/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no corresponde la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo a lo que señala la cláusula duodécima del contrato, el Programa está facultado para disponer definitivamente del fondo de garantía cuando la resolución del contrato por causa imputable al PROVEEDOR/A haya quedado consentida. Por lo que, corresponde ejecutar el 2% de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 3,969.36 (Tres mil novecientos sesenta y nueve con 36/100 soles), a favor del programa, considerando que la resolución del contrato ha quedado consentida, y no se encuentra sometida a controversia arbitral y/o judicial;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución de la garantía de seriedad de oferta del 2% a favor del Programa el importe S/.3,969.36 (Tres mil novecientos sesenta y nueve con 36/100 soles), por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, considerando que el contrato se encuentra resuelto por haber incurrido en la causal de resolución de contractual, corresponde posteriormente dar inicio al procedimiento para la RECUPERACIÓN DE IMPORTES por la suma de S/. 15,026.99 (Quince mil veintiséis con 99/100 SOLES) para cubrir la EJECUCION del 10% de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 20 de Mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO JYF TASAYCO, cuyo importe asciende a S/. 3,969.36 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. **15,026.99 (QUINCE MIL VEINTISÉIS CON 99/100 SOLES)**.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.